## Relación que se cita

Registrador nombrado	Categoría personal	Registro	Resultas
Luis Acalá-Zamora y de Bouvier Joaquín Chacón Yerón Carmelo Díaz González Luis Gálvez Rodríguez José Morales González Juan J. Benayas Sánchez-Cabezudo Bicardo Hernández-Ros y Codorníu Saturnino González Serrano Juan de Mata Cantón de la Hoz Fermín Fernández-Penzol Labandera Baldomero Díaz de Entresotos y Fraile Luis Roger Arbona Julián Gallego Reyero Darío Rodríguez Capón Antonio Bartolomé Martínez Narciso de Fuentes Sanchiz Antonio Arenas y García Antonio Arenas y García Carmen Gomá Roger José Abad Burruezo Julio Monterde Barrachina Pedro Amengual Pons Francisco Villanueva Castellano Rafael A. Rivas Torralba Vicente Ageró Hernández Miguel Vaquer Salort Enrique Lorente Sánchez Joaquín Lanzas Galvache	1.a 1.a 1.a 1.a 1.a 1.a 1.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a	Sevilla II Castellón de la Plana Gandía Gijón Nules Murcia, núm. 2 Manacor Albacete Villacarrillo Avilés Azpeitia Alberique La Roda Chantada Hellín Lillo Lucena (Córdoba) Tremp Ayora Cervera del río Pisuerga Jerez de los Caballeros Ribadeo Purchena Albarracín Alburquerque Alcaraz Olvera	Sevilla I. Tortosa. Zaragoza, núm. 2. San Lorenzo de El Escorial. Manzanares. Almería. Mula. Don Benito. Baeza. Manresa. Aracena. Villena. Ciudad Real. Ribadavia. Cambados. Villacarriedo. Campillos. Sort. Excedente. Teruel. Lerma. Garrovillas. Gérgal Cañete. La Vecilla. Chelva. Sigüenza.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del Grupo XII, «Tecnología y Metrotecnia», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Madrid, Valencia y Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición las cátedras vacantes del Grupo XII, «Tecnología y Metrotecnia», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Madrid, Valencia y Villanueva y Geltrú; Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28) fué convocada oposición directa para cubrir las cátedras vacantes del Grupo XII, «Tecnología y Metrotecnia», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Madrid, Valencia y Villanueva y Geltrú; Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, por mayoría y para la Escuela de Madrid, a favor de den Higínio Cascón Sánchez-Cerrudo, no habiendo lugar a la provisión de las dos cátedras restantes;

cerrudo, no nablendo lugar a la provision de las dos cátedras restantes;

Resultando que con posterioridad a la propuesta formulada por el Tribunal tiene entrada en el Ministerio una reclamación del opositor don Baltasar Marqués Jordá, en la que hace referencia a otra presentada ante el Tribunal, por estimar que debe realizarse de nuevo el acto de votación—que el interesado llama cuarto ejercicio—al haberse efectuado sin su presencia y antes de que transcurriesen los treinta minutos de que hace referencia el artículo 18 del Reglamento de Oposociones;

Resultando que en la reclamación presentada ante el Tribunal el señor Marqués Jordá insiste en que debe efectuarse nueva votación final por la causa anteriormente alegada y por no estar de acuerdo con el resultado de la misma, y que al no haberse cubierto el número de plazas convocadas se cree con méritos suficientes para obtener una;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Ordén de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que examinadas las dos reclamaciones formu-

Considerando que examinadas las dos, reclamaciones formuladas por el señor Marqués carecen éstas de base legal, puesono se trata, como dice en su primer escrito, de la realización del cuarto ejercicio, sino del acto de votación, que si bien es público no tiene en él actuación alguna el interesado, que es mero espectador y sin que su presencia sea obligada, por lo que no es de aplicación en este caso lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 18 del referido Reglamento, ni existe en dicho texto legal precepto alguno que obligue al Tribunal

a cubrir todas las plazas anunciadas, antes bien, el artículo 21 prevé el caso en que no procede la provisión de las cátedras por no haberse alcanzado mayoría de votos, y que en cuanto a las alegaciones del opositor de no estar de acuerdo con la votación final, si bien es lógico y humano por haberle sido adversa, no existe disposición que obligue a ello, por lo que se ha de concluir que ha sido correcta la actuación del Tribunal e improcedentes los escritos de reclamación;

Considerando que no obstante es precentivo el dictamen del

Considerando que, no obstante, es preceptivo el dictamen del Consejó Nacional de Educación;

Consejo Nacional de Educación;
Considerando que, conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de profesorado de muevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad, Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Desestimar las reclamaciones formuladas por don

Primero. Desestimar las reclamaciones formuladas por don Baltasar Marqués Jordá y aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo XII, «Tecnología y Metrotecnia» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, don Higinio Cascón Sánchez-Cerrudo, declarando desierta en dicha oposición las cátedras del citado grupo de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Valencia y Villanueva y Geltrú. Segundo. Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero. El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondiente al de entrada en el Escalafón, la gratificación de 8.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), por el concepto de plena dedicación. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Cuarto. Contra esta Orden se podrá recurrir en reposición, previo el Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1964:

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.